

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40
 Los demás no determinados. 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta del 4 de julio).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha observado este Ministerio que, por regla general, lo mismo los obreros que los patronos dejan de prestar el acatamiento debido a los preceptos que estableció la ley de 19 de mayo de 1908 para los casos de prepararse una huelga, de haberse promovido ésta y de resolverse por los segundos el paro de sus respectivas industrias o explotaciones; y ha notado también que las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de aquélla, no pusieron siempre el celo necesario en exigirlo.

La ley citada, que fijó las reglas para dar solución pacífica a los conflictos que puedan surgir entre patronos y obreros, impone a unos y a otros la obligación de promover en todos los casos la conciliación y el arbitraje para dirimir sus diferencias, y define la responsabilidad en que incurren y procede exigirles cuando desconocen o no cumplen esos deberes.

No es admisible el presumir que la repetida Ley no está vigente, puesto que ninguna otra posterior la derogó, y por el contrario proclamaron expresamente su vigencia el artículo 3.º de la ley de Huelgas de 27 de abril de 1909 y el artículo 1.º de la de Tribunales industriales de 22 de julio de 1912; y sería caso de responsabilidad indudable, legal y moralmente exigible, consentir que dejaran de tener aplicación los sanos principios que la Ley estableció, inspirados en el laudable propósito de evitar las huelgas y los paros, cuando la oportunidad adecuada de su im-

plantación puede lograrlo y obviar las consecuencias siempre dañosas y perjudiciales que las unas y los otros acarrearán a los mismos que las promueven y sufren y hasta al vecindario de las poblaciones donde se plantean, aun cuando se desenvuelvan pacíficamente y no lleguen a perturbar la tranquilidad pública.

Por lo mismo que se trata de preceptos que persiguen como único fin el alejar tales peligros, no dando lugar a que se produzcan, promoviendo su rápida desaparición una vez surgidos por la concordia y unión de intereses contrapuestos en momentos determinados, y por estar, en fin, en vigor, es más indispensable restablecer su absoluto imperio, y que lo impongan estrictamente las Autoridades gubernativas con sostenida firmeza e invariable perseverancia.

Y en su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se recuerde a todas las Autoridades dependientes de este Ministerio el deber ineludible que tienen de hacer cumplir inexorablemente la ley de Conciliación y Arbitraje de 19 de mayo de 1908 en todos los casos que la misma comprende y regula; y
- 2.º Que bajo la más estrecha responsabilidad de dichas Autoridades, al comunicar a este Ministerio la preparación o el principio de toda huelga o resolución de paro, den cuenta inexcusablemente de que han tenido cumplimiento los preceptos de la citada Ley.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. S. para su conocimiento y ejecución, debiendo prevenirlo y hacer observar a las Autoridades que le están subordinadas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de junio de 1916.—Ruiz Jiménez
 Excmo. señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Habiendo sido modificada la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 21 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 77, quedando rectificado el artículo 3.º en

el sentido de que la fecha en que deben dar cuenta las autoridades de los cambios de residencia es la *primera quincena de octubre*, en lugar de la de septiembre que se cita; a;

Se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes, cumpliendo lo prevenido en el último párrafo de aquella Real orden, procuren por todos los medios dar la mayor publicidad a la presente *circULAR* para que llegue a conocimiento de los interesados. Santander 4 de julio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las Instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, popiéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas Instrucciones.

Santander 3 de julio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Reemplazo de 1916.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Santander

Numero 2. Antonio Calleja Sancibrián.

» 5. Laureano Vega.

» 4. Francisco Puente González.

» 9. Vicente Rosal Pardo.

» 13. Evaristo Díaz, Lozano.

» 17. Manuel Lafuente Martínez.

» 22. Manuel Quintana Olaso.

» 27. Alberto Somacuerdo Polidura.

» 30. Jesús Torre Riva.

» 35. José Mayora Coterillo.

» 38. Agustín Martín Muruaga.

» 40. Francisco San José Cruz.

» 42. Elías Gil Liébana.

» 51. Alejandro Ruiz Montes.

» 52. Miguel García Fernández.

» 53. Alejandro Blanco Sierra.

» 54. José Cardinano Raba.

» 57. José Castañeda Samperio.

» 62. Rafael Elespuru Santiago.

» 64. Delfín Pruneda Piñeiro.

» 65. Prudencio Martínez Diego.

» 67. Pantaleón Sarabia Sáiz.

» 68. Gregorio Roji Pérez.

» 69. José Corral Hoyos.

» 72. Rafael Ruiz Quevedo.

» 73. Rufino Bores Ruiz.

» 77. José Calderón Fernández.

» 78. Juan Peñafiel.

» 80. Alejandro Martínez Eguren.

Numero 81. Mariano Galbán Marcos.

» 83. Aniano García García.

» 86. Diego Martínez González.

» 90. Francisco Sánchez Sánchez.

» 91. Vicente Aristigueta Senroma.

» 92. Benigno San Juan Miguel.

» 93. José Estévez García Campuzano.

» 100. Cristino Pellón Murga.

» 101. Juan Pérez Ruiz.

» 103. José Iglesias García.

» 105. Román Zorrilla.

» 113. Pedro Soto González.

» 118. Jesús Gil Selaya.

» 123. Faustino Buján Diego.

» 125. Arsenio Cruz Torre.

» 126. Angel Sierra Ontavilla.

» 130. José Iñán Silió.

» 139. Diego Domínguez Carnero.

» 140. Pío Uriarte Carranza.

» 144. Modesto San Emeterio Santander.

» 145. Antonio Prast Roque.

» 146. Justo Peláez Alonso.

» 147. Angel Ruiz.

» 148. Pablo Villahoz Pujana.

» 151. Vicente Fariña Ibarreche.

» 155. Jesús García Rivas.

» 157. Jacinto Renedo Cuesta.

» 161. Francisco Alonso Moral.

» 163. Isidoro Arebajas Giralde.

» 164. Rosendo Revilla Escandón.

» 165. Andrés González.

» 169. José Fernández Maceda.

» 172. Honorio Portugal Casuso.

» 179. Estanislao Pascua.

» 189. José Linares Rubio.

» 192. Martín González Ruiz.

» 198. Blas Jiménez García.

» 203. Laurentino Santoval Ruiz.

» 212. Francisco Acebo Aburrea.

» 216. Dámaso Abascal.

» 218. Abilio Navarro Nieto.

» 219. Antonio Lavandero Hoyos.

» 221. José Castillo Somonte.

» 224. Pedro Sanz González.

» 225. José Castañeira González.

» 226. Manuel Moll Molina.

» 227. Tomás Pardo Mazas.

» 228. Antonio Abajas.

» 229. Eduardo Hondina Puente.

» 231. Jacinto Rumayor Zabala.

» 232. Fernando Corona Cabello.

» 233. Germán Rodríguez.

» 235. Jesús González Marina.

» 240. Valentín Rueda Bengochea.

» 246. Francisco González García.

» 249. Francisco Cobo San Emeterio.

» 250. Ignacio Haya Sáiz.

» 252. Ramón Portilla Bolado.

» 257. Manuel Cueli Gutiérrez.

» 258. Santiago San Martín Recio.

» 261. Calixto Manteca Pellón.

» 262. Juan Cano Casuso.

» 263. Juan González.

» 265. Nicolás García.

» 266. Atilano Camiragua Celada.

» 267. Marcial Martínez San Pedro.

» 273. Ramón González Megolla.

» 275. José Abadía Busqueta.

- Número 280. Demetrio Diego.
 » 282. Miguel Gándara Barquín.
 » 283. Francisco Martínez Presmanes.
 » 284. Armando Mantecón Olmo.
 » 285. Urbano Gómez Pascual.
 » 287. Jesús Sánchez Quijano.
 » 294. Francisco Aranda Puente.
 » 295. Francisco Toca Gómez.
 » 297. Gumersindo Ballesteros Díaz.
 » 303. Antonio Palazuelos Martínez.
 » 312. Luis Peláez Martínez.
 » 322. Ramón Ríos Sáiz.
 » 325. Juan Armas Menda.
 » 329. Raimundo Ramón Cruz.
 » 333. Manuel Canales Lavín.
 » 335. Severiano Trueba Quevedo.
 » 336. Francisco Echevarría Somonte.
 » 337. José Moya.
 » 339. Florencio Salviejo Marsella.
 » 344. Bienvenido Pérez Martínez.
 » 346. Jesús Villaberrán Amor.
 » 347. José Real Ruiz.
 » 350. Jacinto Domínguez Pons.
 » 353. Argimiro Hierro Tristán.
 » 354. Alfredo García Arnáiz.
 » 356. Juan Pardo Vallina.
 » 357. Pedro Carreras Salcines.
 » 364. José González Lorenzo.
 » 366. Juan Jesús Campo Morlote.
 » 367. José Pacheco Llata.
 » 368. Vicente Ortiz.
 » 369. Luis Ruiz Rodríguez.
 » 370. Francisco Pando Orts.
 » 371. José Francés Gómez.
 » 376. Luis Palazuelos Fernández.
 » 377. Aniceto Casanueva Tausía.
 » 378. Agustín Bas.
 » 379. Feliciano Colina Llosa.
 » 383. Lucas Bárcena Solana.
 » 382. José García Herrera.
 » 393. Nicolás Rodríguez Aguirre.
 » 394. Jose Marco.
 » 395. Marcelino Hierro.
 » 396. Miguel Suárez Castillo.
 » 397. José Rodríguez Rosse.
 » 398. José García Aguilar.
 » 405. José García.
 » 409. Feliciano Murillo García.
 » 410. Felipe Gutiérrez.
 » 411. Baldomero Martínez Alonso.
 » 412. Ramón Arroza.
 » 413. Luis Pérez Cavada.
 » 415. José Mendiguru.
 » 418. José Vián Martínez.
 » 425. Benjamín Ayala Méndez.
 » 427. Gabriel Fernández Villa.
 » 430. Juan Rodríguez.
 » 434. Román Navamuel.
 » 436. Celedonio Oromendia.
 » 437. Julio Cotarelo Fernández.
 » 438. Miguel Martínez Vitorero.
 » 443. Juan Landazabal.
 » 444. Antonio Díaz.
 » 447. Felicísimo Arnáiz Cuesta.
 » 448. José Bravo Sobaler.
 » 452. Eugenio Samperio Camus.
 » 453. Víctor Sánchez.
 » 455. Francisco Torriente Gándara,

- Número 461. Manuel Elorza Zubizarreta.
 » 465. Luis Fernández Murrieta.
 » 466. Pantaleón Landa Aguirre.
 » 469. Marcelino Manrique Ortiz.
 » 471. Daniel Sordo Pérez.
 » 472. Casimiro García Luaces.
 » 473. Angel San Miguel Pérez.
 » 475. Aquilino Fernández.
 » 476. Diego Díez Ruiz.
 » 478. Basilio Ramos Pérez.
 » 479. Marcos Fernández.
 » 489. Francisco Carrillo Gutiérrez.
 » 496. Alberto Miguel García.
 » 497. Julián García Andecochea.
 » 498. Enrique Miguel Herrero.
 » 499. Salvador García Pérez.
 » 509. Marcelino Ruiz Jesuraga.
 » 510. Eduardo Santa Cruz Lavín.
 » 511. Angel San José Navarro.
 » 512. Francisco Hazas Bajo.
 » 517. Ramón Díaz.
 » 519. Cándido Sañudo González.
 » 521. Juan Meroyo Oronaga.
 » 522. Acacio Pérez Huerta.
 » 525. Alejandro Quintana Meléndez.
 » 532. Pedro Palencia Gutiérrez.
 » 534. Teodoro Uriel.
 » 535. José Ramón Estévez Pomar.
 » 536. Isaac Nievaes Busto.
 » 537. Tomás Monte Ruiz.
 » 538. Andrés Soldeviila Vello.
 » 540. Marcelo Agudo Castillo.
 » 552. José Rodríguez.
 » 554. Antonio Carrandi Muñoz.
 » 561. Fernando Gutiérrez Ruiz.
 » 563. Luiz Gómez.
 » 565. Román Hoyos Acebo.
 » 566. Florencio Zorrilla Diego.
 » 567. Andrés Dosal Theas.
 » 573. Lorenzo Alonso Gómez.
 » 577. Florentino González Fernández.
 » 582. Andrés Lavín.
 » 586. Santos Enríquez Jiménez.
 » 591. Oscar Martínez Molins.
 » 592. José Martínez Valderramos.
 » 599. Francisco Cuartas Blanco.
 » 500. Hilario González Linares.
 » 602. Víctor Vivanco.
 » 606. Amilcar Ferreira Tuya.
 » 608. Eloy Margañón González.
 » 613. Nicolás García Casa.
 » 615. Luis Tejada Angulo.
 » 619. Guillermo Andrés Barahona.
 » 675. Silvilio Cuesta Garrido, del 1914.
 » 649. José Suárez Castillo, del mismo.
 » 289. Pedro González Felices, del 1913.

Castro Urdiales

- Número 3. José Sáinz Salavarría.
 » 6. Florentino Letona Imar.
 » 7. Ciriaco Zuloaga Gamio.
 » 9. Pedro Mardones Martínez.
 » 10. Alejandro Lavín Pardo.
 » 11. Miguel Cantero Abascal.
 » 12. Agapito Medel Ugarte.
 » 14. Gabriel Vigo Chaves.
 » 17. Antonio Bárbara Urquero.
 » 20. Calixto Azúa Martínez.

- Número 21. Alfredo Ruiz Acebal.
 » 22. Lorenzo Vivanco Loiri.
 » 24. Guillermo Pérez Abascal.
 » 25. Ramiro Colina Orbea.
 » 28. José Zaballa Helguera.
 » 29. Raquel Zaballa Barbero.
 » 30. Luis Ballesteros Cano.
 » 31. Timoteo Suárez Odriozola.
 » 32. Evaristo Marcaida Meilán.
 » 34. Aquilino García Rubarrena.
 » 36. Sandalio Inchauspi Castañondo.
 » 37. Leoncio Méndez Llave.
 » 38. Angel Quintana Ormachea.
 » 39. Máximo Robles Ureta.
 » 40. Celestino García Rozas.
 » 42. Camilo López Ibáñez.
 » 43. Luis Bouzas y Bouzas.
 » 46. Juan Manuel García Bringas.
 » 47. Victoriano Jimenez Huerta.
 » 48. Dionisio Amor Martínez.
 » 51. Francisco Río Pando.
 » 55. Jacinto Gómez Cernuda.
 » 56. José Acero Ornoas.
 » 57. José María Carracedo Edesa.
 » 58. Pascual Gandarillas.
 » 60. Anselmo Alonso Villanueva.
 » 63. Eduardo Rodríguez Martínez.
 » 64. Francisco Zorrilla Martínez.
 » 65. Ildefonso Iturrizaga Rey.
 » 66. Mauricio Rafael Más.
 » 72. Alberto Velasco Martínez.
 » 74. Luis Onsari Bengoa.
 » 75. Eduardo Benito Rentería.
 » 76. Hermógenes Cantero San Martín.
 » 79. Félix Palacio Latatu.
 » 80. Ramón Martínez Arizmendi.
 » 81. Bautista San Cristóbal Zaballa.
 » 84. Pedro Artaza Merino.
 » 86. Tomás Auzmendi Cantero.
 » 87. Paulino Lavín Ruiz.
 » 88. Guillermo Díez Lezama.
 » 89. Alfredo Pinedo González.
 » 91. Luis Salgado Payán.
 » 94. Mariano Soba Ruiz.
 » 96. Santos Gabancho Laza.
 » 98. Alejo Barreras Pedraja.
 » 100. Juan Manuel Aguilera Cruz.
 » 102. Manuel Telecha Cuesta.
 » 104. Severiano Gorriarán Vital.
 » 105. José Vicente Martínez.
 » 106. Pedro Castillo Pando.
 » 107. Domingo Ramos Fernández.
 » 109. Alfredo Viota Izaguirre.
 » 110. Benigno Fresno Lucas.
 » 111. Florencio Ateca Arrugueta.
 » 114. José Quintana Inchauspi.
 » 115. Teógenes Barrón Castilla.
 » 119. Eleuterio Martínez Bocanegra.
 » 121. Policarpo Gil Cendoya.
 » 122. Alonso Miguélez Pérez.
 » 123. Francisco Valdor Angulo.
 » 124. Raimundo Cañibano Cuervo.
 » 125. Próspero Ortiz Puente.
 » 128. José María Laza Fernández.
 » 130. José Peña Alcalde.
 » 131. Isidoro Braza Domínguez.
 » 132. José Ibarra Ornoas.
 » 133. Fidel Pando Collado.

SECCION DE MINAS

Número 14.165

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Adolfo Fernández Fomperosa, vecino de Santoña, ha presentado el 20 de mayo último una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «Adela», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cagigal Eyne, término de Treto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el Cagigal, y desde él se medirán al Norte 250 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al Este 300 metros, la 2.ª; de ésta al Sur 250 metros, la 3.ª; de ésta al Oeste 600 metros, la 4.ª, y de ésta al Norte 550 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS MILITARES

ADVERTENCIA

Por un error material se ha consignado que el precio del pan durante el mes de mayo último era de cincuenta y un céntimos de peseta en vez de treinta y cuatro céntimos, que es el que corresponde según el estado de los precios medios del referido mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de salvar el error cometido.

Santander 4 de julio de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Por orden de la Inspección general de la Hacienda pública de fecha 17 de junio, han sido nombrados, según propuesta de esta Delegación, inspectores en esta provincia durante el segundo trimestre del año actual, de las industrias comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª del reglamento de la Contribución industrial, don José Fagoaga, don Enrique Molina, don Amador Olay y don Siro López; cesando en tal cargo don Carlos Mesa y don Fermín Pérez, que pasan a prestar los servicios de un destino titular en sus respectivas dependencias.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de octubre de 1903.

Santander 1 de julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

CÉDULAS PERSONALES

Por orden de la Dirección general del Tesoro público de 28 de junio último, comunicada telegráficamente a esta Delegación de Hacienda, se prorroga el período voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente

ejercicio hasta el día 31 del corriente mes, en los pueblos a quienes no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos recaudadores del impuesto.

Santander 3 de julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro. 1244-237

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don José Acedo y Llarena, vecino de Madrid, y como administrador delegado de la Sociedad anónima «Ampliaciones Industriales», solicita, con arreglo a proyecto presentado, el aprovechamiento de 5.000 litros de agua por segundo, derivados del río Saja, en término municipal de Los Tojos, con destino a la producción de energía para diferentes usos industriales.

Las aguas serán derivadas mediante el emplazamiento de una presa de fábrica inmediatamente después de la confluencia de los ríos Argoza y Saja, apoyándose sus estribos en la margen derecha en término del pueblo de Correpeco, y en la izquierda, en el de los Tojos.

Las aguas serán conducidas en canal, a cielo abierto y en túnel, por la margen derecha del río Saja en una longitud de 4.021 metros, y en su final arranca la tubería de conducción forzada hasta la casa de máquinas, que se emplazará en terrenos de la propiedad de don Nicolás Castañeda, cuya autorización se acompaña. Las aguas, después de utilizadas, serán devueltas inmediatamente al río Saja.

Las obras afectan a terrenos de dominio público y de particulares, sobre los cuales solicita el peticionario la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas, dependiente de este Gobierno, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para que los que, se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

Santander 27 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Aplinario.

Don José Acedo y Llarena, vecino de Madrid, y como administrador delegado de la Sociedad anónima «Aplicaciones Industriales», solicita, con arreglo a proyecto presentado, el aprovechamiento de 10.000 litros y 12.000 litros de agua por segundo del río Deva, en términos municipales, respectivamente, de Cabezón de Liébana y Peñarrubia, para la construcción de dos saltos con el fin de obtener energía eléctrica con destino a usos industriales.

Para derivar las aguas del río en el primer salto se proyecta la presa en término del pueblo de Framá, emplazándose 365 metros aguas abajo del molino y puente de madera situados junto a la desembocadura del barranco «Cobeñas». Las aguas serán conducidas en canal, parte a cielo abierto y parte en túnel, por la margen derecha hasta llegar próximo al arroyo Cicera, siendo devueltas las aguas al río Deva 25 metros antes de su unión con el Cicera, y cruzándose la carretera de Palencia a Tinamayor en el canal de desagüe.

Para el segundo salto se emplazará la presa 185 metros después del desagüe del salto anterior en término del pueblo de Linares, siendo también conducidas las aguas derivadas en canal, a cielo abierto y en túnel, por la margen derecha para ser devueltas al río Deva, después de utilizadas, 120 metros aguas arriba de la desembocadura del río Urdón.

Las dos casas de máquinas se establecerán en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Peñarrubia, cuya autorización se acompaña al proyecto.

Las obras afectan a terrenos de dominio público, comunales y de particulares, sobre todos los cuales solicita el peticionario la imposición de servidumbres legales, a cuyo fin se pone a continuación la relación nominal de los propietarios interesados.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas, dependiente de este Gobierno, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 27 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Relación que se cita

Salto número 1.—Encarnación Buerto, José Cerdo, María Bade, Rafael Campo, Federico Sánchez, Simón Roig, Romualdo Aranan, Gregorio García, Félix Cotera, Amalia Arenal, Benito Saulobeña, José Bárcena, Vicente Roes.

Salto número 2.—Adriano Trellesco, María Pardueles, Félix Leberá, Nicasio Escandón, Domingo Pardueles, Nicomedes Trellero, Pedro Polea, Emeterio Collado, Santiago Roig, Felipe Celio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Santiurde de Toranzo, Partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos,

Burgos 1.º de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1242-237

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Cartes: Don Enrique Ceballos González.

Fiscal municipal de Bárcena de Cicero: Don Manuel Gutiérrez Fonfría.

Lo que se hace al público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 30 de junio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1243-237

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de mayo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.			
217	214	10	14	231	224	117	338	»	5	3	2	5	3	13	8	21	218	216

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 2 de junio de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	TOTAL				
163	100	118	90	281	190	471	104	68	14	9	»	118	77	195	163	113	276

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de junio de 1916.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
5	240	Valderredible.....	Cástor García Ruiz.....	48	De armas
6	241	Saro.....	Rafael García Septién, vigilante de consumos de Saro.....	28	De armas gratuita
»	242	Guriezo.....	Julián Mendizábal, vigilante de consumos de Guriezo.....	25	Idem
7	243	Santander.....	Clemente Pérez.....	26	De armas
»	244	Castro-Urdiales.....	Inocencio Llana.....	35	Idem
»	245	Santander, J. Bustamante, 3.....	Vicente Navarro Ferrer.....	33	De caza
9	246	Santander.....	José Pardo Fernández.....	38	Idem
10	247	Cajo, Santander.....	Tomás Muñoz San Martín.....	46	De armas
12	248	Deusto.....	Fernando Fernández.....	21	De caza
»	249	Torrelavega.....	José Peña.....	23	De armas
»	250	Idem.....	Gumersindo Ingelmo.....	38	Idem
13	251	Esles.....	Lauréano Sámano Acebo.....		Idem
»	252	Puente Agüero.....	Fernando Salas Solórzano.....		Idem
»	253	Soba.....	Guillermo López Alvarado.....	31	De caza
15	254	Santander, Travesía Arna, 2.....	Fernando Calleja Herмосilla.....	40	De armas
16	255	Mataporquera.....	Leopoldo Duitten Rodríguez.....	24	De caza
»	256	Frama, Cabezón de Liébana.....	León Fernández Cavadas.....	46	Idem
»	257	Las Bárcenas, San F. Buelna.....	Félix Fernández Cavada.....	30	Idem
»	258	Ajo.....	Cecilio Campo San Emeterio.....	48	Idem
»	259	Pámanes.....	Ventura Cubría.....	58	De armas
»	260	Idem.....	Rogelio de las Cagigas.....		Idem
»	261	Lugar del Monte.....	Vicente Carrero.....		De caza
19	262	Sobremazas.....	José Durante Villegas.....	27	De armas
26	263	Astillero.....	Pablo Teja Gurruchaga.....		De caza
»	264	Idem.....	Hipólito Ruiz.....		De armas
»	265	Solares.....	Rafael Riaño Corral.....	33	Idem
»	266	Idem.....	Jesús Mier Ibáñez.....	33	Idem
28	267	Santillana.....	Juan Arronte.....	47	De caza
»	268	Idem.....	Guillermo Fernández.....	19	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 30 de junio de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón y García Prieto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Pérez de los Cobos, Juez de primera instancia de este partido de Reinosa; en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador don Tarsicio María de Torices, en nombre de don Sebastián Merino Gutiérrez, vecino de Las Rozas, contra don Julio Lebeau, de Bruselas, hoy contra los herederos o representación legítima hereditaria de éste, desconocidos y en ignorado paradero, y contra la herencia yacente del mismo, sobre que se declare corresponder al demandante el cincuenta por ciento de participación en las minas de lignito «Julio», «Aumento a Julio» y «Carbonera», en el término municipal de Las Rozas, a otorgar escritura pública de reconocimiento de dicha participación, ha dictado proveído con esta fecha, mandando se emplace por segunda vez a dichos herederos o representación legítima hereditaria del don Julio Lebeau, desconocidos y en

ignorado paradero, mediante la fijación de las cédulas de emplazamiento en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid*, en el *Moniteur Belga* o periódico oficial del Gobierno de Bélgica, en su residencia oficial del día, y en el que el alemán tenga en Bruselas, para que en el plazo de tres meses comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de segundo emplazamiento a los demandados, expido la presente cédula de emplazamiento en Reinosa a veintiseis de junio de mil novecientos dieciséis.—El Secretario judicial, Alejandro Mancebo.

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre del Monte de Piedad de Alfonso XIII de esta ciudad, contra doña Amelia Mollada de la Vega Inclán, como representante legal de sus hijos menores de edad doña Rosa y doña Agustina Piñal Mollada, y contra la hermana de éstas doña Del-

fin a Piñal Molleda, sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo, el señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por providencia de diecinueve de mayo último, dictada a instancia del ejecutante, tuvo por nombrado perito, de los bienes que les fueron embargados, a don Francisco Cacho Gómez, vecino de esta ciudad, acordando se haga saber a dichas ejecutadas para que dentro de segundo día nombren otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conformes con el referido.

Y hallándose ausentes en ignorado paradero mencionadas ejecutadas, se les hace saber por el presente expresado nombramiento, haciéndoles también los apercibimientos dichos.

Santander primero de Julio de mil novecientos dieciseis. El Secretario judicial, Juan Castrillo. 1236-236

Rafael Sancho Canet, hijo de Rafael y Francisca, natural de Canales, partido de Játiva, domiciliado en Quintanar de la Orden, de veinte años de edad, soltero, jornalero, procesado en sumario por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Laredo para constituirse en prisión y notificarle el auto de conclusión del sumario, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Laredo 2 de julio de 1916.—El Juez de instrucción, Rafael María de Villasante. 1231-236

Alejandro Alvarez Valencia, domiciliado últimamente en Guarnizo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste de Santander para ampliar su declaración en causa instruida por lesiones. 1237-236

Pedro Pérez Rodríguez, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día diecinueve del actual ante la Audiencia provincial de esta ciudad para declarar como testigo en causa por resistencia y atentado contra Alberto y Dámaso Villa Gómez. 1238-236

Don Román Piñal González, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Potes.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Potes, a veintitrés de junio de mil novecientos dieciseis; el señor don Francisco de Paula Navarro y Ramirez de Verger, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Modesto Bueno González, soltero, labrador, de 37 años vecino de Pollayo, defendido y representado por el letrado don José María Bulnes Trespalacios y el procurador don Tomás de la Peña P. de Celis, contra don José María Losa Casares, soltero, de treinta y dos años, natural y vecino de Toranzo, representado por el procurador don Mateo Gómez Herrero, y defendido por el letrado don Francisco de Vega, y don Mateo Bueno Peña, mayor de edad, viudo, labrador, y vecino de Pollayo, declarado en rebeldía, sobre nulidad de un contrato.

Fallo.—Que declarando, como declaro, no haber lugar a decretar la nulidad del contrato celebrado entre don Mateo Bueno Peña, doña Jacinta González Díez y don José María Losa Casares, que consta por escritura pública otorgada ante el notario de esta villa don Agustín Gutiérrez Sáinz, en 3 de junio de 1911, debo absolver y absuelvo a los demandados don Mateo Bueno Peña y don José María Losa Casares de la demanda contra ellos interpuesta por don

Modesto Bueno González, sin hacer expresa condena de costas.—Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Navarro.

Y por vía de notificación al demandado don Mateo Bueno Peña, declarado en rebeldía, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Potes a veintisiete de junio de mil novecientos dieciseis.—Román Piñal.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Arredondo

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a fin de que los que quieran optar a ellas presenten sus solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos que determina el artículo 3.º del reglamento de 10 de abril de 1871.

También se admitirán durante dicho plazo de quince días las instancias de los que deseen desempeñar el cargo de portero o alguacil de este Juzgado, que está vacante.

Arredondo 30 de junio de 1916.—El Juez municipal, Eugenio Huidobro. 1239-237

Ayuntamiento de Santillana

Por término de quince días, y a los efectos de reclamaciones, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para formar los repartos de contribución del próximo año de 1917.

Santillana 30 de junio de 1916.—El Alcalde accidental, Virgilio Ansorena.

Ayuntamiento de Selaya

Confeccionados por la Junta pericial de dicho Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Selaya a 30 de junio de 1916.—El Alcalde accidental, Fernando B. de la Prada.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros de este Banco, números 15.233 y 22.670, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlas en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas libretas no puedan hacerse efectivas, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas, quedando las primeras sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 3 de julio de 1916.—El director gerente, José M.^a G. de la Torre.